



00866-J

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 203 -2010-ANA

Lima, 23 MAR. 2010

### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 3899-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 14241, presentado por el señor Eugenio Navea Buesema, en representación de la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**, sobre otorgamiento de licencia de uso de aguas subterráneas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 061-2008-AG, se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle del Río Ica – Villacurí, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, según la cual se permite autorizar la ejecución y posterior licencia de uso de agua de pozos con fines poblacionales;

Que, por Resolución Jefatural N° 327-2009-ANA, se ratificó la declaratoria de veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del valle del río Ica y Villacurí dispuesta y modificada, respectivamente, por las resoluciones mencionadas en el considerando precedente; cuya área de veda fue ampliada mediante Resolución Jefatural N° 763-2009-ANA, incluyéndose al acuífero de la Pampa de Lanchas;

Que, con la finalidad de cubrir la demanda de funcionamiento de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootécnica y el Centro de Investigación de Biotecnología Reproductiva – CIBRE, la Universidad Privada San Juan Bautista, solicitó licencia de uso de aguas subterráneas con fines poblacionales proveniente del pozo mixto S/C 21, ubicado en el predio El Pacae, con U.C N° 38786, situado en el sector Yanquiza, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Contrato de Cesión de Uso suscrito con Doña Norma Graciela Euribe Bolívar, la recurrente acredita estar legitimada para usar el recurso hídrico en el Fundo "Normita", lugar donde funcionará la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el CIBRE, ubicado en el predio con U.C N° 66400, situado en el mismo sector a que se alude en el considerando precedente;

Que, a efectos de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, la recurrente ha cumplido con presentar la Memoria Descriptiva, Planos sobre instalación Sanitaria del Proyecto y Plano de Lotización del proyecto de la escuela profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia y del Centro de Biotecnología Reproductiva – CIBRE;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Ica, según es de verse del Informe Técnico N° 288-2009-ANA-ALA ICA/LMP;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 067-2009-ANA-DCPRH-ASUB/MAC, complementado por Informe Técnico N° 004-2010-ANA-DCPRH-ASUB/HAC, concluye que el pozo mixto S/C N° 21, se encuentra dentro de los alcances de la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, razón por la cual recomienda otorgar licencia de uso de aguas subterráneas, en vía de regularización, con fines poblacionales para el pozo mixto S/C N° 21, conforme al siguiente detalle:



Caudal (l/s)	Régimen de explotación			Volumen de explotación (m <sup>3</sup> /año)
	Horas/día	Días/mes	Meses/año	
06	18	30	12	139,968.00

Que, asimismo, el precitado Informe recomienda que la recurrente cumpla con instalar un caudalómetro en el pozo mixto S/C N° 21, así como presentar el reporte mensual del volumen explotado a la Administración Local de Agua Ica;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaria General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de aguas subterráneas con fines poblacionales a favor de la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**, para la explotación del pozo mixto S/C 21, ubicado en las coordenadas UTM: 8 450 400 metros Norte – 419 704 metros Este, en el predio El Pacae con U.C N° 38786, con el objeto de hacer uso del recurso hídrico en el Fundo "Normita", con U.C N° 66400, ambos predios situados en el sector Yanquiza, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, conforme al siguiente detalle:

Caudal (l/s)	Régimen de explotación			Volumen de explotación (m <sup>3</sup> /año)
	Horas/día	Días/mes	Meses/año	
06	18	30	12	139,968.00

**ARTÍCULO 2°.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que el titular de la licencia otorgada mediante la presente resolución está obligado a instalar un caudalómetro en el pozo mixto S/C 21 y reportar mensualmente el volumen explotado a la Administración Local de Agua Ica.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Ica la notificación de la presente resolución a la Universidad Privada San Juan Bautista y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



**FRANCISCO PALOMINO GARCIA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua